



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 23 de octubre de 2.024.-

DICTAMEN N°1.012

Ref.: Expedientes N° 40.572-SG-2023; N° 047.597-SG-2023 y N° 57.468-SG-2024 – Redeterminación de Precios N° 01 de la Licitación Pública por Iniciativa Privada N° 18/2022: “Proyecto Preparación de Zonas y Re funcionalización del Corredor Urbano Avda. Yrigoyen” – Análisis Técnico. -----

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a éste Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas toma intervención y emite el Informe N° 104/24 con el objeto de sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada a la Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra: “Proyecto Preparación de Zonas y Re funcionalización del Corredor Urbano Avda. Yrigoyen”, por la suma total de \$ 319.610.721,10 (pesos trescientos diecinueve millones seiscientos diez mil setecientos veintiuno con 10/100), como resultado de la diferencia entre el precio de Redeterminación N° 1 y el Monto Contratado, por el periodo comprendido entre agosto/22 y noviembre/23, presentada por la firma contratista CONTA WALTER MARIO S.R.L. a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables.

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 23 de Octubre del año 2.024, Acta N° 2.076, acuerda emitir el presente Dictamen:

Hallazgos: 1) El contrato de la obra en cuestión incluyó una Adenda, que fue remitida a este Tribunal en el marco del Control Previo, y cuyo análisis por parte de esta Gerencia se detalla en el Informe N° 65/24. 2) El Informe Técnico adjunto al expediente de Redeterminación remitido (fs. 216 a 226 expte. N° 57.468-SG-2024) indica que se ha verificado la Redeterminación presentada conforme a las cláusulas 5° y 6° de la Adenda del Contrato. La cláusula 5° establece que: “Que en cuanto al certificado por la suma de \$141.303.583,32 (Pesos ciento cuarenta y un millones



trescientos tres mil quinientos ochenta y tres con 32/100) pagado en noviembre de 2023 correspondientes al Certificado Parcial de Obra N.º 1 equivalente al doce con 01/100 por ciento (12,01%) del monto del contrato original, también será descontado en dicho porcentaje con la salvedad que sobre dicho certificado y atento al enorme tiempo transcurrido entre el mes de pago del certificado y el mes base de la obra y existiendo certificación de la inversión realizada, corresponde reconocer a LA CONTRATISTA la actualización de precios desde el mes base hasta el mes de pago efectivo conforme se establece en la siguiente cláusula”. Asimismo, la cláusula 6º indica: “... en cuanto a la inversión de obra certificada corresponde el pago de la redeterminación pendiente por el Certificado N° 1 (mes base Agosto 2022 y mes de corte Octubre de 2023). Se reconoce el monto de Pesos Trescientos Treinta Siete Millones Setecientos Ochenta Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 20/00 (\$ 337.780.688,20) que surge del valor de la obra original redeterminado, el porcentaje certificado oportunamente y el descuento del proporcional anticipo financiero correspondientes, todo ello sujeto a la confirmación de las operaciones del cálculo correspondiente por parte del Tribunal de Cuentas.” 3) A fs. 228 se adjunta Comprobante del Registro Contable del Sistema Siga, del cual se extrae que la fecha efectiva de pago del Certificado Parcial N° 01 corresponde a noviembre/2023. 4) En el Informe técnico adjunto se hace mención a la existencia de dos Certificados Parciales de Obra N° 01, uno tramitado mediante expediente N° 047.436-SG-2023, sobre el cual se calcula la Redeterminación en análisis y otro Certificado mediante expediente N° 063.691-SG-2023. Se ha verificado que el Certificado utilizado para el cálculo de la presente Redeterminación, cuya copia se adjunta de fs. 19 a 28 (expte. N.º 57.468-SG-2024), coincide con la Orden de Compra N.º 23/23 correspondiente a la obra en cuestión. Además, se aclara que, según el Sistema Siga, solo se ha devengado y abonado el monto correspondiente a un certificado. 5) El expediente es remitido a este Organismo “... para su conocimiento y demás trámites correspondientes”. Se destaca que el mismo debería haberse remitido para su control en el marco en el artículo 13º inciso ñ) de la Ordenanza 5552, según lo dispuesto en el Decreto 190/06 - Artículo 3º.

Se concluye que: Con respecto a los valores redeterminados, de las verificaciones y re cálculos efectuados, y documentación que se conserva en los papeles de trabajo, se desprende que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, la Redeterminación N° 01, por un monto de \$ 319.610.721,10 (pesos trescientos diecinueve millones seiscientos diez mil setecientos veintiuno con 10/100), resultante de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N° 1 y el monto contratado para el período comprendido entre agosto de 2022 y noviembre de 2023, aplicado al Certificado Parcial de Obra N° 01, con el correspondiente descuento del Anticipo Financiero otorgado, presentada por la firma contratista CONTA S.R.L. y verificada por la Secretaría de Inspecciones y Certificaciones, se considera razonable. En cuanto a la existencia de dos Certificados Parciales de Obra N.º 01, tramitados en dos expedientes diferentes, y dado que la obra continúa en ejecución, Considerando recomendar al DEM, la regularización de esta situación. Asimismo, se recomienda que las futuras redeterminaciones sean remitidas conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 190/06, Artículo 3.º, en el marco del artículo 13.º, inciso ñ), de la Ordenanza 5552.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

Remítase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.